

RESOLUCIÓN 040-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181, números 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre las funciones del Consejo de la Judicatura: “3. *Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...).*”;
- Que** el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La Corte Nacional de Justicia estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, y serán designados para un periodo de nueve años; no podrán ser reelectos (...) Cesarán en sus cargos conforme a la ley. (...) Existirán conjuezas y conjueces que formarán parte de la Función Judicial, quienes serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y el mismo régimen de incompatibilidades que sus titulares. (...).*”;
- Que** el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: “1. *Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuezas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia (...)* 10. *Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...).*”;
- Que** mediante Resolución 030-2024 de 07 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “**EXPEDIR EL PROCEDIMIENTO Y DAR INICIO A LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS CONJUECES TEMPORALES PARA LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**”, en cuyo Anexo 1 se estableció como atribuciones y responsabilidades del Pleno del Consejo de la Judicatura: “*(...) b) Conformar la comisión de recalificación de méritos mediante resolución. (...).*”;
- Que** a través del Memorando CJ-DNTH-2024-0784-M de 15 de febrero de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano requirió a la Dirección General “*(...) se requiera al Pleno del Consejo de la Judicatura, se proceda a designar la Comisión que participará en la Recalificación de Méritos conforme lo dispuesto en el número 2, numeral 2.1, letra b) del “PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS CONJUECES TEMPORALES PARA LA CORTE*

NACIONAL DE JUSTICIA”; quién conocerá las inconformidades que los postulantes realicen y presenten en la plataforma tecnológica SITHFUJ en los resultados obtenidos en la etapa de méritos, respecto a su Formación Académica y la Experiencia Laboral y Profesional.”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2024-1530-M de 20 de febrero de 2024, mediante el cual el Director General remitió el Memorando CJ-DNTH-2024-0784-M de 15 de febrero de 2024, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando CJ-DNJ-2024-0275-M de 16 de febrero de 2024, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE RECALIFICACIÓN DE MÉRITOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONJUECES TEMPORALES PARA LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 1.- Nombrar como integrantes de la Comisión de Recalificación de Méritos para el Procedimiento de Selección de Conjueces Temporales para la Corte Nacional de Justicia, a las siguientes personas:

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RECALIFICACIÓN DE MÉRITOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONJUECES TEMPORALES PARA LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	
TITULARES	SUPLENTE
NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRES Y APELLIDOS
José Luis Terán Suárez	José Ernesto Tapia Paredes. Hugo Alexander Zapatta Carpio. María Patlova De Los Ángeles Guerra Guerra.
Karina Patricia Tello Toral	
Susy Alexandra Garbay Mancheno.	
Marítza Tatiana Pérez Valencia.	
Hugo Washington Cahueñas Muñoz.	
Remigia Alejandra Saldaña Abad.	

Artículo 2.- La Comisión de Recalificación de Méritos, una vez finalizado el proceso de recalificación, remitirá el listado con los resultados finales a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, quién elevará para conocimiento, aprobación y designación del Pleno del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Comuníquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

ALVARO
FRANCISCO
ROMAN MARQUEZ

Firmado digitalmente por
ALVARO FRANCISCO ROMAN
MARQUEZ
Fecha: 2024.02.22 18:26:45
-05'00'

Dr. Álvaro Francisco Román Márquez
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

 Nombre: FAUSTO ROBERTO MURILLO FIERRO
Razón: Firma Electrónica
Fecha: 22/02/2024 18:40

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

 Nombre: YOLANDA DE LAS MERCEDES
YUPANGUI CARRILLO
Motivo: Firma Digital
Lugar: Quito, Ecuador
Fecha: 22/02/2024 18:48

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro.

 Nombre: SANDRA CAROLINA MARTINEZ RIOS
Motivo: Firma Digital
Fecha: 22/02/2024 20:29

Abg. Sandra Carolina Martínez Ríos
**Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (e)**

PROCESADO POR:

AS